

JEPP: 01 copia
na(3) y /lives

R. Sr. Vello

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

OGA Técnica



Nº. 0315-2001-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, *25* de *Octubre* del *2001*

Visto el Informe Nº 062-2001-CGR/IGS; y el Oficio Nº 1043-2001-DM;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Jefatural Nº 089-2001-J-OPD/INS, del 15 de Marzo del 2001, el Instituto Nacional de Salud, encargó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, con el apoyo de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), la convocatoria a Licitación Pública para la adquisición y supervisión de 7,898.86 TM. de alimento pre-elaborado denominado "Papilla", para ser suministrado a los beneficiarios de los departamentos de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Hancavelica y Puno, en ejecución del Programa de Complementación Alimentaria para Grupos en Mayor Riesgo y el Programa de Suplementación Alimentaria a su cargo, en virtud del Derecho Supremo Nº 038-94-PCM. y del Derecho Supremo Nº 032-2000-PCM. respectivamente;



Que por el Informe de visto, la Contraloría General de la República y la Inspectoría General del Ministerio de Salud, en el rubro: Recomendaciones, ha dispuesto, que se tomen las medidas necesarias para la declaración de nulidad de la Licitación Pública OSP/PER/059/078, al haber sido convocada sin la Resolución Suprema Autoritativa para incluir al Programa de Suplementación Alimentaria en el Sistema de Evaluación de Procesos conforme lo dispone el Decreto Ley Nº 25565, entre otras deficiencias detectadas;



Que el Decreto Ley Nº 25565, que crea el Sistema de Licitaciones y Concursos denominado "Evaluación Internacional de Procesos", no contempla la posibilidad de declarar la nulidad de los actos administrativos que encargando y/o convocando a Licitaciones Públicas en el marco de dicho Sistema, contravengan normas legales de carácter imperativo; lo cual constituye un supuesto de vacío y/o deficiencia normativa;

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
29 OCT 2001
RECIBIDO
Hora: 10:00
[Signature]

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Técnica
29 OCT. 2001
RECIBIDO
[Signature]
Reg. Nº

Que la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que, en las adquisiciones y contrataciones bajo el ámbito del Decreto Ley N° 25565, en caso de vacío o deficiencia en la regulación de los procesos de selección convocados, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley N° 26850 y de su Reglamento;

Que el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en su Artículo 26°; establece que el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales previstas en el Artículo 57° de la Ley N° 26850;

Que el Artículo 57° de la norma acotada contempla la posibilidad de declarar nulos los actos administrativos expedidos en contravención a las normas legales o prescindiendo de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que este supuesto de hecho puede corroborarse en la Resolución Jefatural N° 089-2001-J-OPD/INS, de fecha 15 de marzo del 2001, la cual incorporó al Programa de Suplementación Alimentaria dentro del Sistema de Evaluación Internacional de Procesos, sin contar con la Resolución Suprema Autoritativa que exige el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25565;

Estando a lo informado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, según informe N° 158-2001-OGAJ/INS;

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 9° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 178-95-SA/DM;

SE RESUELVE:

- 1° Declarar NULA la Resolución Jefatural N° 089-2001-J-OPD/INS, de fecha 21 de marzo del 2001, y en consecuencia, NULA la Licitación por Invitación OSP/PER/059/078.**
- 2° Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y remitir copia de la misma a la Contraloría General de la República y a los órganos de la entidad que corresponda.**

Regístrese, comuníquese y publíquese

DR. LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

26/10/2001
Ebn

